

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2014

Oficio N° 402501-1462/14

Doctor

### ANDRÉS VILLAMIZAR PACHÓN

Unidad Nacional para la Protección - UNP Carrera 69B N° 17A-75 Barrio Montevideo Ciudad

ASUNTO: Informe de riesgo N° 034-14, de inminencia¹, para proteger a la población civil que habita en los corregimientos Tierradentro, Puerto Ánchica, El Palmar, Puerto Nuevo y San Francisco del Rayo, veredas Aguas Prietas, Vallecito, Parcelas de Belén, Parcelas El Cairo, Candelaria, Boca de San Mateo, Boca de San Ciprian, El Cristo, San Mateo Bella Flor, San Mateo Abajo, Cañaveral Medio y el territorio indígena Zenú las comunidades San Antonio y Meta Territorial del municipio de Montelíbano y, los corregimientos Juan José, la Rica, San Juan, Corozalito y Río Verde, veredas Santuario, Puerto López, La Mulata, San Juan Medio, Alto San Juan, San Juan Arriba, La Terminal, Jagua y Río Sucio del municipio de Puerto Libertador, en el Departamento de Córdoba.

Respetado Doctor Villamizar:

Con el propósito de que se adopten las medidas efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales de la población civil, de manera atenta remito el informe de inminencia de la referencia, en el que se describe la situación de riesgo para la población civil de los municipios Montelíbano y Puerto Libertador del Departamento de Córdoba.

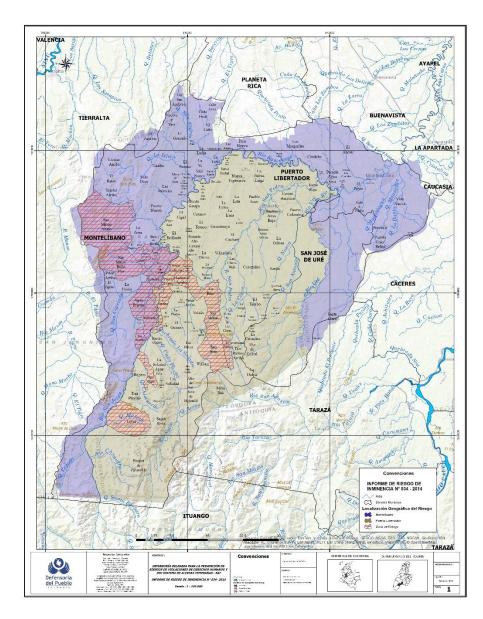
En especial condición de riesgo se encuentran los niños, niñas y adolescentes (NNA) que estudian en las Instituciones Educativas Claret del corregimiento Tierradentro y Santa Teresita de Juan José; los líderes comunitarios y dirigentes indígenas, los comerciantes, los transportadores fluviales del corregimiento Juan José, los habitantes de la cabecera corregimental de Tierradentro, Juan José y de las veredas Aguas Prietas, Vallecito, Parcelas de Belén, Parcelas El Cairo, Candelaria, Boca de San Mateo, Boca de San Ciprian, El Cristo, San Mateo Bella Flor, San Mateo Abajo, Cañaveral Medio y en el territorio indígena Zenú las comunidades san Antonio y Meta Territorial del municipio de Montelíbano, y los corregimientos Juan José, la Rica, San Juan y Río Verde, veredas Santuario, Puerto López, La Mulata, San

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).



Juan Medio, Alto San Juan, San Juan Arriba, La Terminal, Jagua y Río Sucio del municipio de Puerto Libertador. El escenario de riesgo se configura por la disputa territorial entre los frentes 18 y 58 de las FARC-EP y el grupo pos desmovilización de las AUC, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), quienes hasta hace poco tiempo, previo acuerdo, tenían delimitado el control de determinadas zonas. A partir del inicio de la confrontación, entre estas dos estructuras armadas, la población civil está expuesta a los efectos de los ataques armados y las tomas a los centros poblados e instalaciones de la Fuerza Pública, a las limitaciones a la circulación, al reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, al cobro de extorsiones y a las amenazas de muerte contra los líderes sociales.





### Fuente de amenaza y contextualización del riesgo

La división territorial de la presencia de los dos grupos armados con presencia en la región, se había mantenido de la siguiente manera:

- El grupo ilegal Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) actuaba en las cabeceras municipales y en las vías rurales y en los corregimientos de los municipios de Montelíbano y Puerto Libertador. De acuerdo a algunas fuentes comunitarias, la estructura de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia de estos municipios, cuenta con un grupo de combatientes en la zona rural y con una red de informantes, algunos de los cuales se les conoce como "puntos", en las vías de acceso a los corregimientos controlados por ellos y en la zona urbana.
- Las FARC, por su parte, se ubican en la zona sur de Montelíbano y Puerto Libertador, en los límites con el departamento de Antioquia y en los municipios de San José de Uré y Tierralta. Su radio de acción en Puerto Libertador comprende: los corregimientos Río Verde, San Juan y Juan José y en el municipio de Montelíbano: los corregimientos Puerto Ánchica, Tierradentro y una franja de El Palmar, Puerto Nuevo y San Francisco del Rayo.

Sin embargo, la presencia de actores armados en el territorio se ha visto incrementada a lo largo del último año por los corredores estratégicos de la región, en los que el río San Jorge constituye uno de los nuevos límites de esta distribución del territorio entre los grupos armados. Las zonas en las que se ha observado el aumento de la presencia de estructuras armadas ilegales son:

Las veredas Vende Aguja, Liboria, El Guineo, Puerto López, Santuario, La Concepción, Los Olivos, Morrocoy, La Mulata, Soledad, El Tambo, La Ye, Brazo Izquierdo, Alto Cristal, San Antonio, Lucas Arriba, La Cristalina, San Felipe, Guaque, Jagua, Río Sucio y Barranco, en los corregimientos Juan José, La Rica, San Juan, Río Verde y Corozalito del municipio de Puerto Libertador.

 Las veredas ubicadas entre los corregimientos Tierradentro, Puerto Ánchica y parte de El Palmar, Puerto Nuevo, Puerto Ánchica y San Francisco del Rayo, entre las que se destacan El Escarralao, Boca de San Mateo, San Ciprian, Boca de San Ciprian, El Ratón, El Pajuil, La Zorra, Cañaveral, San Mateo Bella Flor, El Cristo, La Unión, El Saltillo, El Tigrito, Candelaria 1, Vallecito, Aguas Prietas, Parcelas de Belén, San Antonio, San Ciprian Arriba, El Gonzalo y La India.

Al parecer, la disputa entre las FARC y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia se inició por diferencias en torno al cobro de extorsiones a comerciantes, ganaderos, campesinos, entre otros, lo que se ha traducido en una doble presión para la población civil, en tanto que los dos grupos cobran las extorsiones bajo la amenaza de represalias ante el no pago o el pago al bando rival. En esta zona, son los grupos armados ilegales quienes imparten justicia, establecen normas y exigen contribuciones sobre las actividades lícitas e ilícitas.



De igual forma, se han presentado incursiones de las FARC-EP a zonas dominadas por las AGC, a través del movimiento de un número considerable de hombres, vestidos con prendas militares y portando armas de largo alcance y desarrollando acciones armadas contra la Fuerza Pública. En este sentido, se ha conocido información sobre una posible toma por parte de las FARC al corregimiento de Tierradentro (Montelibano), pues lo pobladores han podido observar la presencia de integrantes de este grupo armado en zonas cercanas al corregimiento.

Así mismo, tanto las FARC-EP como estructuras de las ACG, han incurrido en acciones tendientes a amedrentar a la población civil, con el objetivo de ejercer el control poblacional en la zona y consolidar su dominio sobre el territorio, por lo que se evidencia la agudización de las amenazas de muerte contra los líderes comunitarios. Este es el caso del Ex gobernador Zenú del Cabildo San Antonio, Dionisio Lázaro, por oponerse al empadronamiento que pretendía hacer las AGC en el territorio, o las amenazas en contra del presidente de la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba, señor Arnobis Zapata, que fueron proferidas públicamente en el corregimiento La Rica, por integrantes de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia. Estas amenazas van acompañadas de acusaciones de pertenecer o apoyar al grupo rival y tienen como objetivo desestimular, a través del uso o la amenaza del uso de la violencia, posibles apoyos al bando contrario.

Las comunidades de la zona rural expresan preocupación por los casos de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes que se vienen presentando por parte de la guerrilla y de Los Gaitanistas. A los menores de edad les hacen ofertas de pago de una suma de dinero mensual que muchas veces no se concretan. Las autoridades competentes desconocen esos casos porque no existen denuncias formales de las familias de las víctimas. Las familias optan por desplazarse de la región como mecanismo de auto protección y para evitar el reclutamiento forzado de los menores de edad.

#### Hechos de violencia

El 10 de septiembre de 2014, guerrilleros del frente 58 de las FARC-EP atacaron a la Estación de Policía de Tierradentro. Algunas versiones indican que antes de las 7:00 de la mañana ingresaron guerrilleros de las FARC-EP a Tierradentro, dividiéndose en dos grupos: el primero, integrado por tres individuos vestidos de civil, portando armas de largo alcance, fue visto cuando entraba desde la Quebrada El Pilón y el segundo grupo, al parecer más numeroso, se ubicó cerca de una de las paredes laterales de la estación de Policía, sobre la vía que conduce al corregimiento Puerto Ánchica. Desde este lugar, dispararon ráfagas de fusil, las cuales fueron respondidas desde la instalación policial, desatándose un intercambio de disparos que duró aproximadamente 15 minutos. Luego de este incidente se pudo verificar que no hubo personas heridas ni otro tipo de afectaciones a la población civil. El comercio cerró sus puertas, las actividades de los centros educativos se suspendieron y la población restringió la movilidad como medida de auto protección.

El 11 de septiembre de 2014, un grupo de guerrillero de las FARC-EP vestidos de civil fue visto en los alrededores del barrio Alcides Fernández, la quebrada de San Ciprian y las fincas que



se encuentran en los alrededores del corregimiento Puerto Ánchica. Esto hizo que se propagara el rumor que circulaba desde hacía tiempo, sobre una posible toma guerrillera.

El 16 de septiembre de 2014 se producen dos atentados contra miembros de la Policía en el municipio de Puerto Libertador. En el primero de ellos, miembros del frente 58 de las FARC-EP emboscaron un vehículo del Escuadrón Móvil de Carabineros que se desplazaba entre Tierradentro y Puerto Libertador, a la altura de la vereda Santuario. Como consecuencia de este hecho murieron siete (7) Policías y cinco (5) resultaron heridos. El segundo, se produjo cuando dos policías vestidos de civil que escapaban de la emboscada a bordo de una motocicleta, fueron heridos por presuntos miembros de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia en un punto intermedio entre la vereda Los Chivos y la finca Casa Roja, del corregimiento La Rica. Como consecuencia del temor generalizado ocasionado por la emboscada, de la presencia de actores armados ilegales en la zona y de la circulación de rumores sobre la supuesta desaparición de dos personas y de amenazas contra algunos pobladores, se produjo el desplazamiento masivo de 22 familias (69 personas) residentes de las veredas Santuario y Puerto López, del corregimiento La Rica en Puerto Libertador.

El 19 de noviembre de 2014, en respuesta al anuncio de las FARC-EP de reactivar el cobro de extorsiones a los comerciantes, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, en cabeza del comandante militar y del "asesor político y social", convocaron a los comerciantes, líderes y transportadores del corregimiento Juan José a una reunión realizada en el corregimiento La Rica. En ella informaron que hace dos meses habían pactado con las FARC-EP no cobrar vacunas a los comerciantes de Juan José. Tras la reunión, la orden impartida en ese espacio fue abstenerse de pagar lo exigido por la guerrilla hasta tanto no se reunieran los altos mandos de ambas organizaciones. Así mismo, se advirtió que quien pagara, sufriría las consecuencias. Esta situación podría ser la evidencia de una posible ruptura de los acuerdos existente entre estos actores armados ilegales y el posible inicio de una disputa por la hegemonía en la región y el control de las rentas derivadas de las contribuciones forzadas.

Con base en lo descrito anteriormente, es probable que se presenten acciones violentas por parte de las FARC y del grupo ilegal autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia que atenten contra los derechos fundamentales de la población civil que habita en las cabeceras urbanas y en la zona rural de los municipios de Montelibano y Puerto Libertador. En este sentido, se prevé la ocurrencia de ataques armados con efectos indiscriminados contra las estaciones de policía que pueden afectar la vida y los bienes civiles de quienes habitan en las zonas próximas a las mismas, hostigamientos contra miembros de la Fuerza Pública, amenazas de muerte contra los líderes sociales, autoridades indígenas y servidores públicos, reclutamientos forzados y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, restricciones a la movilidad, accidentes por minas antipersonal, desplazamientos forzados, confinamientos de la población, cobros de extorsiones desapariciones y homicidios.

Con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito en el presente informe y salvaguardar los derechos fundamentales de los pobladores, de los líderes indígenas y comunitarios, comerciantes, transportadores fluviales, mototaxistas, niños, niñas y adolescentes, y población



civil que habita en los corregimientos Tierradentro, Puerto Ánchica, La Rica, Juan José, San Juan y Río Verde, entre otros, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes:

- 1. A la Policía Nacional y al Ejército Nacional, implementar las acciones tendientes a neutralizar el accionar de las FARC y del grupo armado ilegal autodenominado Los Gaitanistas para conjurar el riesgo de incursión o ataques armados en los corregimientos de Tierradentro (Montelibano) y Juan José (Puerto Libertador) y de otros hechos de violencia que afecten los derechos humanos de los pobladores.
- 2. A la Gobernación de Córdoba y las Alcaldías de Montelíbano y Puerto Libertador, coordinar con el ICBF las medidas integrales y oportunas para prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales y activar la ruta de protección urgente en los casos que se presente este tipo de conducta.
- 3. A las Alcaldías de Montelíbano y Puerto Libertador, desarrollar acciones necesarias para el fortalecimiento de los liderazgos comunitarios y étnicos en los municipios de Montelibano y Puerto Libertador, como mecanismos de protección de las comunidades y garantizar su efectiva participación.
- 4. A la Unidad Nacional de Protección, adoptar las medidas de protección individual y colectiva dirigidas a garantizar la vida e integridad de los líderes de organizaciones sociales e indígenas en situación de riesgo. Dichas medidas deben ser oportunas y adecuadas tanto al tipo de riesgo, al contexto donde éste tiene lugar y a los usos y costumbres de la población étnica.
- 5. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las alcaldías de Montelíbano y Puerto Libertador y las Personerías Municipales, coordinar la actualización del plan de prevención y contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados u otros hechos victimizantes, principalmente en los corregimientos Tierradentro, Puerto Ánchica, La Rica, Juan José, San Juan y Río Verde.
- 6. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.



7. A las autoridades civiles y a la fuerza pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 15 de diciembre de 1992.

Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito.

Cordialmente, \*

### **JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN**

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Sistema de Alertas Tempranas – SAT